



PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES

GRAVADOS: Que LASOCIEDAD HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre el siguiente inmueble: - - - - -

Lote de Terreno Junto con todas las mejoras en el existentes especificadas en el Avaluo del Predio, ubicadas en el Kilometro 3 Vía Espinal Ibagué Tolima, mejoras consisten en:

AREA ADMINISTRATIVA: Corresponde a una casa antigua que se ha remodelado y se utiliza como zona de administración del molino, con un área de 163.80 m<sup>2</sup>. Que consta de las siguientes dependencias: zona de recepción a público, área de gerencia, contabilidad, almacén, archivo, ésta unidad cuenta con dos baños, su estado de funcionalidad y conservación se considera aceptable. AREA DE

ARCHIVO: Casa auxiliar con un área de 24 m<sup>2</sup>., presenta las mismas características constructivas del área de administración, con 2 habitaciones, un baño donde se guardan documentos del molino. AREA DE BASCULA: Consta

de una zona donde se ubica la báscula electrónica, y registro de tiquetes, zona de la oficina y archivo, frente se encuentra la rampa, con un foso de 3.10 m de ancho por 18.30 m de largo con capacidad para 100 ton. AREA DE

LABORATORIO: Se ubica en la zona de bodega destinada a descargue y almacenamiento de arroz paddy, ocupa un área de 93.60 m<sup>2</sup>. Comprende el área de laboratorio con 24.0 m<sup>2</sup>. Y un cuarto de almacenamiento de empaque de fique. ZONA

INDUSTRIAL: Consta de 4 bodegas con altura laterales de 8 m



# República de Colombia

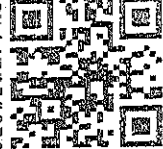
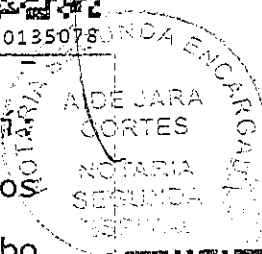


Aa030135078

Hoja No. 2

y a la cumblera de 9.8 m, discriminadas por su actividad así:

a.) BODEGA No. 1.: Ocupa un área de 710.0 m<sup>2</sup>. Y presenta dos bloques, el primero de 180.0 m<sup>2</sup>. Donde se encuentra el recibo y empaque de sub-productos, arroz cristal y harina de arroz; el bloque No. 2, con un área de 231.05 m<sup>2</sup>., donde están localizados 5 silos inclinados, un tercer sector de 240 m<sup>2</sup>., corresponde a la parte de producción propiamente dicha, donde se ubica la tolva, separadores, pre-limpiadores, molino. Entre el bloque uno y el bloque dos existe un espacio amplio donde se encuentra la clasificadora, zona de empaque almacenamiento de productos terminados. .-.-. b.) BODEGA No. 2.: 0 de secamiento con un ártea de 465.0 m<sup>2</sup>., donde tienen instalados 10 silos inclinados de secamiento, 6 con capacidad de secamiento de 18.75 ton. Cada uno y 4 con capacidad de secamiento de 25 ton. Por silo, Estos silos se encuentran contruidos con sus muros en ladrillo cocido, pañetados cada silo cuenta con puertas metálicas para conducción de calor y por el frente con puertas pequeñas de descarga que van cayendo a bandas; transportadoras cuando van al proeso de molinería. .-.-. c.) BODEGA No. 3.: Corresponde a una bodega doble altura, con estructura aporticada, con muros en bloque de arcilla a la vista, cubierta en teja de fibrocemento sobre estructura metálica, que ocupa un área de 1.728 m<sup>2</sup>, de ésta área 330 m<sup>2</sup> corresponden a silos de secamiento y 478.80 bodega de paddy, el resto corresponde a zona de descarga y almacenamiento de arroz paddy, dentro de ésta bodega cubierta se encuentra el laboratorio y bodega de



LA FESSEME SOPA FRESSE  
 MARIÑO CASOATIVO AL TENCOR  
 DEL ARTICULO 19 DEL DECRET  
 DE JUNIO 1976

Indicador para el registro de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

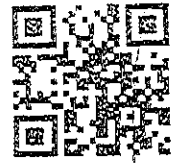


29/10/2019





# República de Colombia



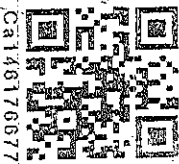
Aa030135079

Hoja No. 3

bienes muebles que por accesión adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento del bien hipotecado, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil.

SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Que el inmueble anteriormente determinado fue adquirido por la Sociedad VALERO Y CIA. MOLINO LAS GLORIAS LTDA. - INVERSIONES LAS GLORIAS LTDA. - HOY- INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA Con NIT. 890.706.272-1, por compra efectuada a la Sociedad MOLINO & CULTIVOS LOS CHORROS LTDA. Mediante Escritura Pública No. 1.442 de Mayo 25 de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima. Debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-793.

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTÍA: Que con esta HIPOTECA se garantiza a BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier obligación que por cualquier motivo LASOCIEDAD HIPOTECANTE tuviere conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho Banco de cualquier naturaleza o en cualquier moneda o las que llegaren a tener, por cualquier concepto, ya sea por créditos, facilidades bancarias, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos



CA146176877

PRESENTE. COPIA PRESTE  
MOLINO & CULTIVOS LOS CHORROS LTDA.  
DEL MATRÍCULO No. 357-793  
DE 1974/05/25

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA



29/10/20

de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que LASOCIEDAD HIPOTECANTE tenga o contraiga con BANCO DAVIVIENDA S.A. que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago.

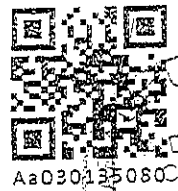
PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros LASOCIEDAD HIPOTECANTE acepta expresamente que BANCO DAVIVIENDA S.A. puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. . . . .

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, es entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, y no solamente las obligaciones contraídas por LASOCIEDAD HIPOTECANTE, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que BANCO DAVIVIENDA S.A. adquiera contra LASOCIEDAD HIPOTECANTE por endoso o cesión de terceras personas. - - -

CUARTO.- CUANTÍA: En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y sin límite en su cuantía, y exclusivamente para los efectos de los derechos de



# República de Colombia

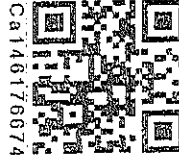


UNDA ENCARGADA  
DE JARA  
Aa0304135080  
CORTES  
NOTARIA  
SEGUNDA  
ESPINAL

----- Hoja No. 4 -----

Notario y Registro, se fija la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00.), moneda legal colombiana, valor que corresponde al monto del crédito aprobado a LASOCIEDAD HIPOTECANTE para lo cual con este instrumento se protocoliza la constancia expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA que tiene la presente garantía. PARÁGRAFO ÚNICO.- Desde ahora se pacta que LASOCIEDAD HIPOTECANTE conviene en que la HIPOTECA se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados.

QUINTO.- Que LASOCIEDAD HIPOTECANTE declara que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva y plena propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que está libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y de cualquiera condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo, así como de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, de afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, y no tienen embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, como se acredita con el certificado expedido el día doce (12) del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), por el Registrador del Espinal Tolima, el cual comprende un período mayor de veinte (20) años. Actualmente LASOCIEDAD HIPOTECANTE posee el inmueble



Ca146176674

EL PRESENTE COPIA PRESTA  
DE SU VALOR AL 15% DEL VALOR DE LA COPIA ORIGINAL  
DE 1994

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Notario Público  
SEGUNDA  
ESPINAL



102/01/15

en forma pública y pacífica. En todo caso, LASOCIEDAD HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley. - - -

SEXTO.- FACULTADES ESPECIALES: Que LASOCIEDAD HIPOTECANTE autoriza a BANCO DAVIVIENDA S.A. para exigir anticipadamente el pago de los créditos a que se refiere la CLAUDULA TERCERA sin consideración al vencimiento y a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo dando lugar a su exigibilidad anticipada y mediante la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas establecidas para el pago de las mismas o cuando se presente uno cualquiera de los eventos previstos en el respectivo título de deuda, o que el inmueble fuese embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial de mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza, todo ello sin la previa y escrita autorización de BANCO DAVIVIENDA S.A. - - - - -

SÉPTIMO.- DECLARACIONES: LA SOCIEDAD HIPOTECANTE declara además: a) Que acepta cualquier traspaso que hiciere BANCO DAVIVIENDA S.A. de las obligaciones a su cargo, así como de esta garantía; b) Que será de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su cancelación, así como de los certificados de registro; c) Que se obliga a entregar a BANCO DAVIVIENDA S.A. la primera copia debidamente registrada de esta escritura, lo mismo que el certificado de tradición y libertad en el cual conste la anotación del presente gravamen; d) Que el inmueble que por este instrumento HIPOTECA, lo posee real y materialmente y se



# República de Colombia



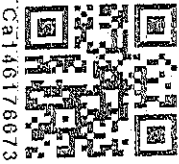
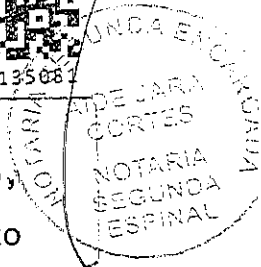
Aa03013508

----- Hoja No. 5 -----

halla libre de hipotecas, fiducias, gravámenes, censo, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, contribución de valorización y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticresis y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo y además, que contra ellos mismos no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que no son objeto de reserva ambiental, urbana o paisajística, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente.

e) Que el presente gravamen comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resulten a favor de LASOCIEDAD HIPOTECANTE, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios de los bienes hipotecados;

f) Que este gravamen cubre igualmente y respalda el pago de todos los accesorios de las deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidades, modalidades de crédito y de inversión de los préstamos, pago acelerado, intereses, comisiones y demás términos de cancelación, en las condiciones en que estén concebidos los documentos que las contengan; g) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que hiciere BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9o. Ordinal d) del Código de Procedimiento Civil modificado por el Artículo 3º ley 794 de 2002, y renuncian al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código, h) Que renuncia en favor de



Cat146176673

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO ESPECIAL PARA LA DEPOSITO EN EL ARCHIVO NOTARIAL DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

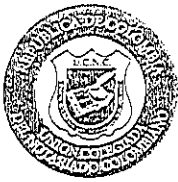
Impel notarial para uso exclusivo de los copias de los documentos y diligencias notariales y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

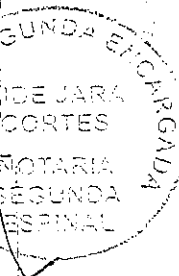


29/10/2016

BANCO DAVIVIENDA S.A. a todo requerimiento y a todo derecho renunciabile que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. i) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituida antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., con el mismo u otro objeto. j) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, BANCO DAVIVIENDA S.A. no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a LASOCIEDAD HIPOTECANTE préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. k) Que para que BANCO DAVIVIENDA S.A. pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. l) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las - - -



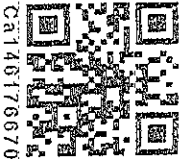
# República de Colombia



Hoja No. 6

estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. - - - - -

OCTAVO.- SEGUROS: LASOCIEDAD HIPOTECANTE se obliga a mantener asegurado el inmueble a que se refiere esta hipoteca contra los riesgos de incendio y terremoto, por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al cien por ciento (100%) de su valor comercial, y a entregar debidamente expedida o cedida a BANCO DAVIVIENDA S.A. la póliza respectiva, a fin de que, en caso de siniestro, el monto de la indemnización subroga los bienes gravados, en los términos del Artículo 1.101 del Código de Comercio, y el Artículo 101 del Decreto 663 de 1993. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble contra los riesgos descritos, BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de LASOCIEDAD HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para BANCO DAVIVIENDA S.A. en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual BANCO DAVIVIENDA S.A. puede no hacer uso. LASOCIEDAD HIPOTECANTE se compromete a que cada año, a partir de hoy, o cuando BANCO DAVIVIENDA S.A. lo exija, harán revisar por la entidad aseguradora la cuantía del seguro para reajustarlo de manera que cubra el valor comercial de la construcción. - -



CAT146176670

LA PRESENTE COPIA PRESTA  
MAYOR CREDITO AL TENGOR  
DE 1970 NO TIENE VALOR SEGUN  
ARTICULO 101 DEL DECRETO 663 DE 1993

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



29/10/2015

NOVENO. La presente hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cualquiera de las personas que integran LA PARTE HIPOTECANTE, o el tercero garantizado, y en tanto no sea cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., bien sea que LASOCIEDAD HIPOTECANTE continúe o no como propietarios por causa de traspaso o enajenación total o parcial del inmueble hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos mientras no sea cancelada su inscripción. -

DÉCIMO.- INFORMES.-LASOCIEDAD HIPOTECANTE se compromete a entregar por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cada año o cuando el BANCO DAVIVIENDA S.A. razonablemente le solicite un informe pormenorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos aceptados por BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho de BANCO DAVIVIENDA S.A. de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. LASOCIEDAD HIPOTECANTE los asume y se obliga restituirlos a BANCO DAVIVIENDA S.A. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- COSTOS Y GASTOS: Serán de cargo de LASOCIEDAD HIPOTECANTE los estudios de títulos, el valor de los avalúos,

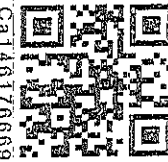


# República de Colombia



----- Hoja No. 7 -----

estudios, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que BANCO DAVIVIENDA S.A. decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume LASOCIEDAD HIPOTECANTE, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementado a satisfacción de BANCO DAVIVIENDA S.A., de tiempo en tiempo, quedarán en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca.



Cat146176669

LA PRESENTE COPIA MERECE MÉRITO EJECUTIVO DE LA LEY 258 DE 1996, EN VIRTUD DE QUE SE CERTIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CAMACOTRANSA

DÉCIMO SEGUNDO.- En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, LA SOCIEDAD HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en su nombre y representación solicite al señor Notario, expida y entregue a BANCO DAVIVIENDA S.A., un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. - -

DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: No se le hace advertencia de la Ley, por cuanto se trata de una persona jurídica.-----

DÉCIMO CUARTO:Se señala la ciudad del Espinal Tolima como



02/102/01/6/2



lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que BANCO DAVIVIENDA S.A. pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. - - - - -

DECIMO QUINTO: Cada vez que en este instrumento se utilicen las expresiones LOS HIPOTECANTES o LOS INMUEBLES, se entenderán, para todos los efectos, en su sentido singular o plural, según corresponda al caso. - - - - -

Presente BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá, D. C., representada legalmente por ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.737.779, quien obra en su calidad de Gerente de la Agencia del Espinal Tolima, todo lo cual se demuestra con el Poder Especial que se anexa para los fines pertinentes, manifiesta que en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., ACEPTA la citada garantía hipotecaria, advirtiéndole que la circunstancia de aceptar el Banco este gravamen no lo compromete para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía a LASOCIEDAD HIPOTECANTE. - - - - - Hasta aquí la minuta - - - - -

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente los números de la matrícula inmobiliaria y linderos.- Declaran que todas las afirmaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las -

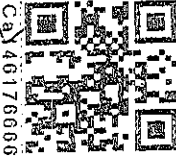


# República de Colombia



Aa03013508

Hoja No. 8



CA 16176666

declaraciones de los interesado.-----

Se advierte a los otorgantes que a partir de la fecha de autorización de esta escritura, cuentan con sesenta días para registrarla, so pena de tener que volver a suscribirla para poder registrarla en la Oficina correspondiente.-----

Los otorgantes insistieron en la prestación del servicio, pese a las advertencias de Ley formuladas por la Notaria.-----

**DOCUMENTOS APORTADOS:** Paz y salvo No. 201507289, donde el Tesorero Municipal de Espinal, certifica que VALERO Y CIA. MOLINO LAS GLORIAS, aparece inscrita como propietaria del predio número 00-02-0002-0043-000, dirección Molino Las

Glorias, avaluado en \$258.609.000,00 predio que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y adicionales.- Valido hasta el 31 de diciembre de 2.015.-

Aparece firmado hay sellos.- Carta de fecha 28 de diciembre de 2.015, donde se informa que el cupo crédito concedido a la

Hipotecante es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE;** certificado de existencia y representación de DAVIVIENDA expedido por la cámara de

comercio de Ibagué.- Certificado de Existencia y Representación de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído en consecuencia el presente instrumento por los otorgantes y hechas las advertencias pertinentes especialmente el de registrar las copias en la oficina respectiva, fué aprobada en su totalidad y firmada por ante mi y conmigo la Notaria que lo autorizo y

LA MESA DEL COMITÉ DE FISCALIA DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE ESPINAL  
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 107 DEL DECRETO 2151 DE 1970

REPUBLICA DE COLOMBIA



29/10/2015

doy fé.- Finalmente se les advirtió que una vez firmada la --  
presente escritura la Notaria no aceptará correcciones o  
modificaciones sino en la forma y casos previstos por la  
Ley.- - - Derechos Notariales \$166.279,00 Superintendencia  
de Notariado y Registro \$7.250,00 Fondo Nacional del  
Notariado \$7.250,00 Se utilizaron las hojas de papel  
notarial números Aa 030135077, Aa 030135078, Aa 030135079, Aa 030135080,  
Aa 030135081, Aa 030135082, Aa 030135083, Aa 030135084 y la hoja adicional  
Aa 030135085 para la firma de la presente escritura pública.- - - - -

LA PRESENTE COPIA PRESTA  
MERITO EJECUTIVO AL TENOR  
DE ARTICULO 10 DEL DECRETO 900  
DE 1991 NOMINIA SEGUNDA ESPINAL

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA  
AIDE JARA  
CORTES  
NOTARIA  
SEGUNDA  
ESPINAL

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

C.C. No. 14222265

DIRECCION: C+6 C/112 859

TELÉFONO: 3112630548

CIUDAD: ESPINAL

CORREO ELECTRONICO andino.cortese@net.eco.ve

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio

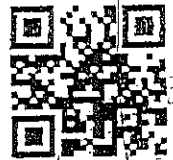
CALIDAD QUE ACTUA: HIJOS COMERCIO

ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES

C.C. No. 69.737.779



# República de Colombia



Aa030135085

Hoja No.9

Hoja adicional número Aa 030135085 para la firma de la escritura pública número 2.031 del 30 de diciembre de 2.015 de la Notaria Segunda de Espinal.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

DIRECCIÓN: *Comera 39 N° 11-31*

TELÉFONO: *2624111*

CIUDAD: *Ibague*

CORREO ELECTRONICO: *apajero@daquiendo.com*

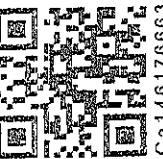
ACTIVIDAD ECONOMICA:

CALIDAD QUE ACTUA

LA PRESENTACIÓN COMO TESTIGO  
MERITO RESPECTIVO DEL TENCOR  
DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 2490  
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

*Teresa Pava Santos*

TERESA PAVA SANTOS

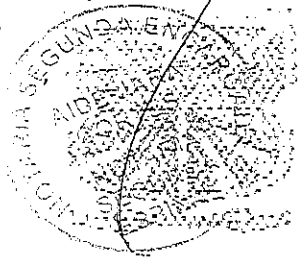


Ca146170663

Notaria Segunda

**COMPROBAMIENTO USUARIO SIPLAFT**

RECEPCIONO	<i>[Signature]</i>	REVISIÓN LEGAL	<i>[Signature]</i>
RADICÓ	<i>[Signature]</i>	LIQUIDÓ DERECHOS NOTARIALES	<i>[Signature]</i>
DIGITÓ	<i>[Signature]</i>	REVISÓ SEÑALES DE ALERTA	<i>[Signature]</i>
NUMERÓ	<i>[Signature]</i>	ORGANIZÓ	<i>[Signature]</i>
IDENTIFICÓ USUARIO	<i>[Signature]</i>	CIERRE ESCRITURA	<i>[Signature]</i>



**ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y TRANSITO  
NIT: 890.702.027-0**

**PAZ Y SALVO No: 201507289**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL  
TOLIMA**

**HACE CONSTAR:**

Que una vez revisado la base de dato el (los) señor(es) **VALERO-Y-CIA-MOLINO-LAS-GLORIAS**, identificado con la cedula o NIT No. 9000800000000 y Cooproietarios : se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto Impuesto Predial, hasta el 31 de Diciembre de vigencia **DOS MIL QUINCE (2015)** del predio con las siguientes características:

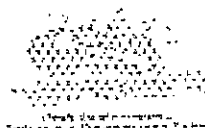
RECIBO DE PAGO.....:2015072891  
 FECHA DE PAGO.....:29/12/2015  
 NUMERO CATASTRAL.....:00-02-0002-0043-000  
 DIRECCIÓN.....:MOLINO LAS GLORIAS,  
 AREA/TOTAL.....:2 Hectáreas, 6895 m2  
 AREA CONSTRUIDA.....:1819 m2  
 AVALUO.....: \$258,608,000. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MC.)

Se expide a solicitud del interesado. Este documento es válido hasta el 31 de Diciembre de vigencia **DOS MIL QUINCE (2015)**.

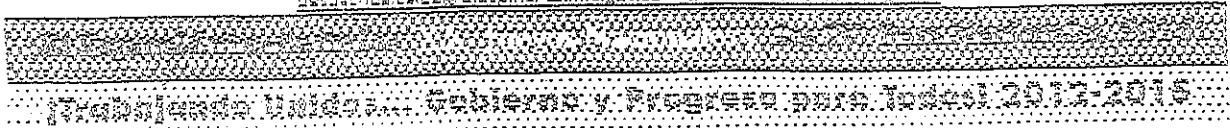
Expedido en la Secretaria de Hacienda y Tránsito del Municipio del Espinal Tolima a los 29 días del mes de diciembre del año **DOS MIL QUINCE (2015)**.

**VICTOR MANUEL IDARRAGA MONTEALEGRE**  
 Secretario de Hacienda y Tránsito Municipal

Esbozo: JAMES LEAL O.  
 3200. COD. 440 BRADG 004



Carrera 6 Nº 3-07 Espinal-Tolima. Teléfono: (5) 2550204  
 secretaria@alde@elaspinal-tolima.gov.co - www.alde@elaspinal-tolima.gov.co





DAVIVIENDA



Espinal, Diciembre 28 de 2015

Señores  
NOTARIA SEGUNDA DEL ESPINAL  
Espinal

Respetados Señores:


Nos permitimos manifestar que el BANCO DAVIVIENDA ha aprobado un crédito a los señores INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA identificada con Nit.890.706.272-1, por valor de \$50,000,000 por concepto de capital, cuya legalización y desembolso está sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad.

Este valor no implica endeudamiento total que pueda llegar a tener el citado cliente con Banco Davivienda.

Molino San Luis Ltda, Vereda Dindalito, Municipio de Espinal.

No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ella no afecta en manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas, por tanto el fin de esta certificación es el de cumplir con lo presupuestado en el inciso 2, artículo 9 del decreto 1680 de julio 28 de 1989, a efectos de la determinación de los derechos notariales y de registro.

Cordialmente,

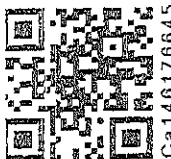
  
LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA  
Directora Oficina Espinal  
Banco Davivienda S.A.

Carolina C./1662

LA PRESENCIA DE ESTE DOCUMENTO PRESTA  
MERTO LEGITIMO TENER  
DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO 980  
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendatario notarial



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL ESPINAL

ES FIEL Y Primera FOTOCOPIA TOMADA DE LA

ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN Las Periconas HOJAS

TODAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS, CON DESTINO A

Banco Páncienda S.A.

HOY 8 DE Febrero DE 2016

LA NOTARIA SEGUNDA

*Ceylan*

LA PRESENTE COPIA PRESTA  
FUE HECHA EN EL CIRCULO NOTARIAL  
ESPINAL DE ACHICHO NO DEL DECRETADO  
DE NOTARIA SEGUNDA ESPINAL







Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 ,  
INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00000014 DEL LIBRO  
XVIII, SE INFORMO SOBRE LA TERMINACION DEL ACUERDO DE  
REESTRUCTURACION DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL  
DE LA EMPRESA DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001554	1988/05/18	Notaria 1a. de Cali		00001313	1988/08/24
0001126	1988/08/27	Notaria Unica de Espina		00001342	1988/10/28
0000832	1989/10/05	Notaria Unica de Guamo		00001530	1989/10/09
0001534	1989/10/14	Notaria Unica de Espina		00001534	1989/10/26
0000799	1990/07/06	Notaria Unica de Espina		00001659	1990/07/17
0001667	1991/06/19	Notaria 4a. de Ibague		00001849	1991/06/28
0001354	1991/10/23	Notaria Unica de Espina		00001930	1991/11/07
0001084	1991/12/31	Notaria Unica del Guamo		00001970	1992/01/08
0001037	1991/12/19	Notaria Unica del Guamo		00001971	1992/01/10
0000914	1992/07/06	Notaria Unica de Espina		00002073	1992/07/15
0000849	1996/09/23	Notaria 2a. de el Espin		00002814	1996/12/23
0000364	2005/07/01	NOTARIA PRIMERA	ESP	00005079	2005/08/16
0000201	2009/03/30	NOTARIA PRIMERA	ESP	00006213	2009/03/31

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION  
HASTA EL 5 DE MAYO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL  
EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION,  
DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION  
DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y  
EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA  
NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO  
PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS  
SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS  
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh



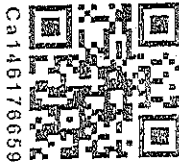
DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGA RES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y, COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 300,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
CASTELLANOS PERILLA RUDY	C.C. 00006071631
NO. CUOTAS: 12,192.00	VALOR: \$12,192,000.0
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	C.C. 00014222265
NO. CUOTAS: 267,240.00	VALOR: \$267,240,000.0
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	C.C. 00079143098
NO. CUOTAS: 2,036.00	VALOR: \$2,036,000.0
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	C.C. 01010169290
NO. CUOTAS: 9,266.00	VALOR: \$9,266,000.0
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	C.C. 01110476984
NO. CUOTAS: 9,266.00	VALOR: \$9,266,000.0
TOTALES	

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Ca148176659

LA PRESENTE COPIA PRESTA  
 VALOR LEGISLATIVO AL TENOR  
 DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 959

DE LA ASOCIACION NOTARIA SEGUNDA ESPANA

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh

NO. CUOTAS: 300,000.00 VALOR :\$300,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000066 Junta de Socios DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00003239 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO C.C.00014222265  
QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00005902 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

BARRERO GARCIA MYRIAM C.C.00020615612

CERTIFICA:

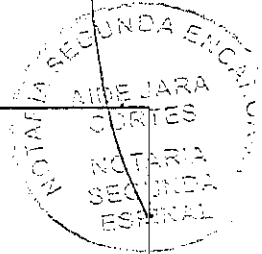
REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA MENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh**

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f ) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h ) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i ) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO, QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.

**C E R T I F I C A**

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000

EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR).

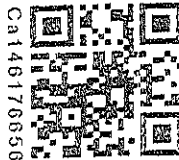
**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

----- CONTINUA -----



Ca146176856

LA PRESENTE COPIA PRESENTA  
 MÉRITO EJECUTIVO AL TENOR  
 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 950  
 DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, pólizas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh**

QUE POR ACTA NO. 0000104 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00009194 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	C.C.00011302554
REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	C.C.00065702192

**CERTIFICA:**

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

**CERTIFICA:**

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

**CERTIFICA:**

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

**C E R T I F I C A**

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA , LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE A BRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

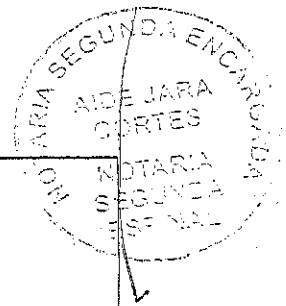
Escuela de la Cadena de Valor



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh



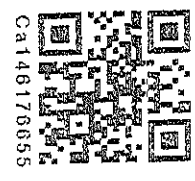
GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T ) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA ) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M . , EN EL SALON

CONTINUA



Ca146176655

LA PRESENTE COPIA PRESTA  
MÉRITO EJECUTIVO AL TENER  
EL ASISTENTE DEL OFICIO DEL  
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA  
JAIRO MONTAÑEZ  
CALLE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

Impartido notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh**

LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A°. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

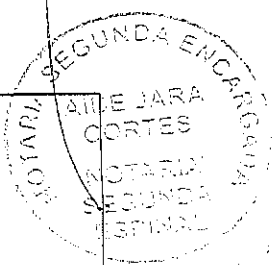
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh**

15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
 MATRICULA NO. 00007259 DEL 17 DE MAYO DE 1985  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 1051 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
 4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

QUE POR OFICIO NO. 0000420 DEL Juzgado lo. Civil del Circuito del Espinal , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00000509 DEL LIBRO 08 ,  
 SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

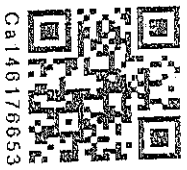
NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA  
 MATRICULA NO. 00012927 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 1051 ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

QUE POR OFICIO NO. 0000853 DEL Juzgado lo. Civil del Circuito Espinal , INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00000548 DEL LIBRO 08 ,

----- CONTINUA -----



Ca146176653

LA PRESENTE COPIA PUEDE  
 MERITO EJECUTIVO AL TITULO  
 DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO 250  
 DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

Para el notarial para uso exclusivo de copias de estadísticas judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia





Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2015/12/30 - 08:12:22, Recibo No. R000640130, Operación No. 01CD41230001

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: SoANEUIZmh**

SE DECRETO : EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO:  
INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii6.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación SoANEUIZmh.

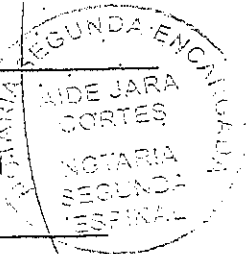
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

894173

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 112413 Pagina: 1

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

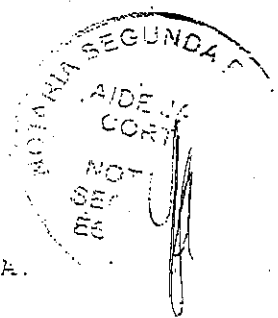
CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

DIRECCION COMERCIAL: CR 3 N 12-80 BARRIO COMERCIAL: BRR CENTRO FAX COMERCIAL: 2614310 DOMICILIO : IBAGUE TELEFONO COMERCIAL 1: 2624111 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 N 12-80 BARRIO NOTIFICACION: BRR CENTRO MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2624111 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

La suscrita Notaria Segunda da fe que la presente información fue tomada de libros auténticos

22 DIC 2015



CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C. NIT CASA PRINCIPAL : 860034313--7

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00043250 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE ABRIL DE 1988 RENCVO EL AÑO 2015 , EL 24 DE MARZO DE 2015 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 347,639,179,298

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO AL TENOR DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 500 DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

CERTIFICA:

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

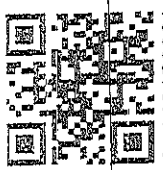
CERTIFICA:

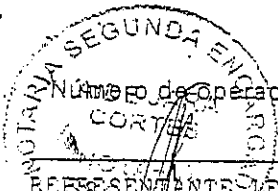
APERTURA SUCURSAL : QUE POR RESOLUCION NO. 0001315 DE SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MARZO DE 1979 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00003622 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.- DAVIVIENDA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003890 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





22 DIC 2015

894174

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 112413 Página: 3

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES  
MANCHOLA SALVEDRA ANDREA DEL PILAR C.C.00065774259  
QUE POR ACTA NO. 0000742 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE DICIEMBRE  
DE 2008, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO  
00029317 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMERADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE  
QUIJANO REYES ADRIANA LUCIA C.C.00065737779  
QUE POR ACTA NO. 0000736 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE AGOSTO DE  
2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00029122  
DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMERE IDENTIFICACION  
SUPLENTE GERENTE SUCURSAL  
CORREA MARTINEZ NORMA CONSTANZA C.C.00065750301  
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE  
2008, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 00028805  
DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMERE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL GERENTE  
FRANCO BEJARANO HERNANDO C.C.00005884728

CERTIFICA:

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)  
DEPENDI DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA  
FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.  
38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA  
SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION  
LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA  
DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA  
REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA).

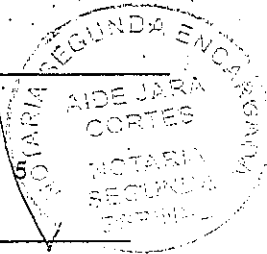
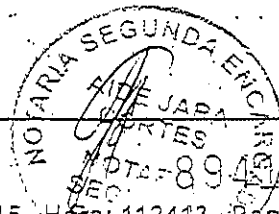
CERTIFICA

LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, TENDRA  
LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SERA EL  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES,  
ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO, EN DONDE  
SEA NECESARIA SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA  
S.A., PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL  
REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS  
QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA  
ACTUAR CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR,  
TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR  
TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO  
DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA UNO  
DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR  
CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA

EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE  
LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN  
AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO

22 DIC 2015



Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 112413 Pagina: 5

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUEBLICA NO. 2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO. 415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA; ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA E DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.

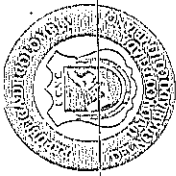
CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUEBLICA NO. 3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO. 470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE.

CERTIFICA

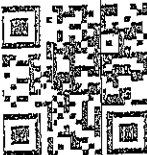
PODER: QUE POR ESCRITURA PUEBLICA NO. 6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2.002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2.002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCON GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR

LA PRESENTE COPIA PRESTA  
MERITO EJECUTIVO AL TENER  
DEL ARTICULO 16 DEL DECRETO 990  
DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL



Notaría  
Calle  
de  
Ibagué

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca146176649



22 DIC 2015

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Hora: 11:24:43 Pagina: 7

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

19.385.661 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES:

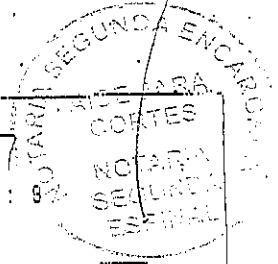
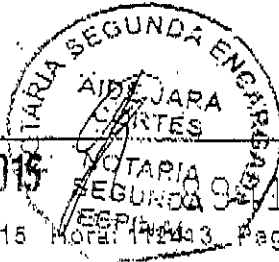
ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA

PODER GENERAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GROESSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER

La suscrita Notaria Segunda da fe que la presente fotocopia fue tomada de Copia auténtica.



22 DIC 2013

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20130515 Hora: 12:43 Pagina: 8

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

ADRIANA LUCA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON Cedula de ciudadanía 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTAR CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHICULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCION DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION DESCRITA UNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA 03189 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0925 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FERNANDO CAMACHO QUESADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.820.584 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACA.

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO AL TENOR DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 960 DE 1970 NOTARIA SEGUNDA ESPINAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1906 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00947 DEL LIBRO 05, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.263.921 DE IBAGUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORAS SANDRA MILENA CORONADO MENDOZA, IDENTIFICADA CON C.C. 52.393.243, JOHANA ALEXANDRA OTALORA MANCHOLA IDENTIFICADA CON C.C. 1.110.461.705 Y CLAUDIA MILENA RAMIREZ CARDONA CON C.C. 88.140.110 PARA QUE: EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LA FACULTAD CONFERIDA EN ESTE PODER NO PODRA SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. LAS APODERADAS QUE DAN FACULTADAS PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACA.

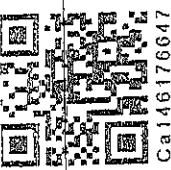
CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., EL 27 DE ABRIL DE 2.006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.448



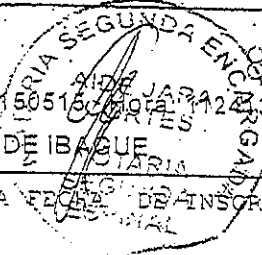
Notaría de Cali

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La suscrita Notaria Segunda de la que se  
presenta fotocopia fue firmada de copia  
auténtica

22 DIC 2015



94178

Número de operación: 01CD40515014 Fecha: 20150515 Pagina: 11

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

